

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-333-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Pichincha

Deudor: Sergio Fajardo

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.

2. Alléguese poder especial para adelantar la presente solicitud dirigido al juez de conocimiento (art.74 y 84 numeral 1º del C. G del P.). De igual manera, acredítese que el mandato fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica poderdante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5º del Decreto 806 de 2020).

3. Allegue certificado de inscripción inicial expedido por Confecámaras debidamente diligenciado.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán aportarse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ